

SERVICIO DE INTERVENCION GENERAL  
AVDA. DE CARLOS III Nº 4 NIVEL 1

31002 PAMPLONA

Adjunto se remite la Memoria Económica firmada por mi parte, correspondiente al anteproyecto de Ley Foral reguladora de las actividades con incidencia ambiental, con el fin de que la misma se firmada por esa Intervención General. (requisito necesario para poder continuar con la tramitación del citado anteproyecto de Ley Foral)

Pamplona, a 30 de abril de 2018.

Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio/  
Ingurumeneko eta Lurraldearen Antolamenduko Zuzendari Nagusia

  
**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Landa Garapena, Ingurumena  
eta Toki Administrazioa  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
y Administración Local  
Ingurumeneko eta Lurraldearen Antolamenduko  
Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Medio Ambiente y  
Ordenación del Territorio

## ANTEPROYECTO DE LEY FORAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL

### MEMORIA ECONOMICA

Se encuentra en tramitación desde esta Dirección General el anteproyecto de Ley Foral reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Este proyecto de nueva normativa reguladora de las actividades con incidencia ambiental tiene por finalidad establecer un nuevo marco jurídico que sea una evolución del que estableció, en su día, la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Todo ello basado en los cambios sustanciales operados por la normativa básica aplicable, tanto en el ámbito de la Autorización Ambiental Integrada (Normativa aplicable para la Prevención y Control Integrado de la Contaminación) como en el de la Evaluación de Impacto ambiental. Y ya en el ámbito más concreto de Navarra, en la nueva regulación de la denominada Autorización Ambiental Unificada y las actividades sometidas a Licencia (municipal) de Actividad Clasificada.

A todo ello hay que sumar que también la normativa estatal ha actualizado el marco aplicable para la liberalización de actividades de comercio minorista y ha introducido, de manera sistemática las denominadas "comunicación previa" y "declaración responsable" que están llamadas a sustituir anteriores autorizaciones o licencias de puesta en marcha y funcionamiento de actividades como las reguladas en la presente normativa.

En definitiva, todas estas circunstancias han puesto de manifiesto la necesidad de elaborar (y aprobar, en su caso) una nueva normativa reguladora de estas actividades sometidas a control de la administración ambiental por ser susceptibles de presentar riesgos o afecciones al medio ambiente, tratando de alcanzar la máxima protección del medio ambiente en su conjunto.

De este anteproyecto de Ley Foral no se deriva compromiso de gasto alguno puesto que la intervención ambiental que se plantea se ha de llevar a cabo, en lo que compete a este departamento con competencia ambiental, con los medios propios de los cuales ya dispone. Y otro tanto ocurre en las entidades locales, que han de otorgar las respectivas Licencias de Actividad Clasificada

La única referencia en esta norma de contenido económico es el establecimiento de tarifas para el cobro de las cantidades que se establezcan en la correspondiente normativa tanto por la concesión de las autorizaciones que se soliciten como por la emisión de los informes que sean necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades o actuaciones que son objeto de regulación en la presente norma.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO

Eva García Balaguer



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Landa Garapena, Ingurumena  
eta Toki Administrazioa  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
y Administración Local



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**  
Ogasuna eta Finantza Politika  
Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Kontu-hartze Atala  
Sección de Intervención